

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2016/1682		1	2 - 2
3	INFORME-ESTAB.pdf	1943327_20160503_133655.pdf	2	3 - 4
4	DECRETO ALCALDIA.pdf	1943415_20160503_133655.pdf	2	5 - 6

Excmo. Ayuntamiento de Montilla

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2016/1682

TIPO: MODIFICACION DE CREDITOS (ALCALDIA)

(Generado el 03-05-2016 13:36:55)

ASUNTO: GENERACION DE CREDITO PROYECTOS DE GASTO 2015

Documento: INFORME-ESTAB.pdf

SHA1: C6A3493A336C584BF3020B71B430993CB420E5D8

CSV: 53CAE1711B9CBBBF3B1D Fecha de inserción : 02-02-2016 08:44:39

Firmado digitalmente por :

ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 2/2/2016 9:5:11

Documento: DECRETO ALCALDIA.pdf

SHA1: 85D8FDFBDF2CCF48C8836035A7D59B6B520854AB

CSV: 142E34B922B3B20AD6FF Fecha de inserción : 02-02-2016 10:52:02

Firmado digitalmente por :

NOMBRE LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 3/2/2016 13:16:40

BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 4/2/2016 15:9:2



INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de modificación del presupuesto vigente mediante una generación de crédito en el estado de gastos financiado con ingresos de naturaleza no tributaria informo:

Que estamos ante uno de los supuestos comprendidos en el Art.181 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art.43 a 46 del RD.500/1990 tratándose por tanto de ingresos de naturaleza no tributaria susceptibles de generar créditos en gastos.

Los recursos que financian esta modificación están documentalmente garantizados conforme al Art. 44 del RD.500/1990 bastando para generar crédito el reconocimiento del derecho ó bien la existencia formal de compromiso firme de aportación

Las fuentes de financiación vienen a ser las subvenciones que si bien se concedieron en 2015 mediando resolución/convenio al respecto,y mediando con ello compromiso firme de aportación, o bien no fueron ingresadas, o bien serán imputadas en el presente año al presupuesto de gastos del ente concedente, de ahí que no mediare reconocimiento de derecho , por lo que si bien en su día se generó crédito en el presupuesto de 2015, al no haberse incorporado el gasto vía remanente de crédito con cargo a compromisos de financiación, se procede de nuevo a la citada generación.

Existe una correlación entre el ingreso y los gastos a ejecutar para los que se habilita crédito, pues se trata de gastos para los que se han concedido subvenciones con carácter específico comprendidos por su naturaleza dentro de los fines de la entidad local.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, se ha comprobado por esta Intervención que el citado expediente no afecta a la estabilidad en cuanto supone consignar crédito en aplicaciones de gastos perteneciente a los capítulos I, II y VI financiándose con subvenciones de los capítulos IV y VII de ingresos, lo que a su vez implicará, por el importe ejecutado, un ajuste a efectos de cálculo de la regla de gasto.

Visto lo anterior el expediente de Generación de Créditos se adecua a la normativa vigente.

Es todo cuanto tengo deber de informar.



DECRETO ALCALDIA

Vista la propuesta de la Teniente Alcalde del área de Hacienda e Intervención , ante la necesidad de modificar al alza el presupuesto de gastos del ejercicio 2016, por ser necesario realizar gastos que en un principio no cuentan con crédito presupuestario suficiente, existiendo la posibilidad de financiarlos con determinados ingresos no tributarios previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación.

Concedidas las subvenciones que financian los proyectos de gasto referidos mediante Resoluciones o Convenios datados en 2015, y no habiéndose incorporado el gasto con cargo a compromisos firmes de aportación ,

Siendo necesario continuar con la ejecución de cada una de las actuaciones de los proyectos de gasto,

Considerando que el citado expediente se ajusta a los requisitos del Art.181 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y los Art. 43 a 46 del RD.500/1990 de 20 de Abril, y a lo establecido en la Base de Ejecución.

Visto el informe emitido por la Intervención, he resuelto:

- A. Generar crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias, creadas al efecto si fuere necesario :

CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
FAISEM 2015	5.853,33	
	861,40	44-231-13104
	4.991,93	44-231-22652
A TEMPRANA 2015	4.455,26	44-312-22637
OBRA MARQUES VEGA ARMIJO	127.936,20	21-1532-61900
REHABILITACION PAVIMENTO PARQUE REHOYA	3.407,77	21-1532-61901
PROFEA 2015	150.048,70	15-241-61974
	123.729,21	15-241-61968



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- B. Financiar el crédito anterior con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria creándose cuando fuere necesario la aplicación :

PARTIDA-DENOMINACIÓN-CUANTÍA		
45200	SUBV. FAISEM	5.853,33
45002	SUBV. A. TEMPRANA.....	4.455,26
72101	SUBV PFEA 2015 SPEE.....	150.048,70
76100	SUBV DIPUTACION PFEA MATERIALES. 2015.....	123.729,21
76102	SUBV. IFS DIPUTACION 2015.....	131.343,97

Dése cuenta a los Servicios Económicos para su oportuno cumplimiento.